

**ACUERDO No. IEM-CG-137/2024**

DÉCIMO SEGUNDO. Sustitución de candidaturas. En términos de lo establecido en el artículo 191, del Código Electoral, dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituida candidatura alguna que haya renunciado a su registro; asimismo, una candidatura a cargo de elección popular puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, con tan solo dar aviso por escrito al partido y al Consejo General del Instituto, el cual deberá ratificarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

De ahí que, acorde con el numeral de referencia, así como el Calendario Electoral, las fechas comprendidas para sustituir candidaturas que hayan renunciado a su registro es en el periodo comprendido del 15 de abril al 03 tres de mayo de la anualidad en curso, sustituciones las cuales, de ser el caso, deberán cumplir con la paridad de género, en términos de lo establecido en los artículos 189, 332, 343 y 348 del Código Electoral.

DÉCIMO TERCERO. Procedimientos administrativos. Respecto a los Procedimientos Especiales y Ordinarios Sancionadores tramitados por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, como se desprende del Antecedente VIGÉSIMO PRIMERO del presente Acuerdo, no se cuenta con registro alguno de persona sancionada con la imposibilidad de negársele el registro para postularse para algún cargo de elección popular, por lo que, se advierte que no existe elemento que permita afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo iniciado en contra de alguna de las candidaturas de mérito, hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a candidatura, ante este Instituto, en términos del artículo 165, párrafo segundo, del Código Electoral.

En igual sentido, y conforme a lo establecido en el diverso antecedente VIGÉSIMO SEGUNDO, al haber realizado este Instituto una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE para el caso del Estado de Michoacán, existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo. Asimismo, de los oficios de solicitud realizados a diversas autoridades, mencionadas en dicho antecedente se desprende que, no exista elemento alguno



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

con el cual cuenta este Instituto para afirmar que derivado de resolución firme de un procedimiento administrativo incoado en contra de las y los aspirantes a candidaturas por parte del partido político, estas hayan cometido una o varias infracciones graves que ameritaran como sanción la negativa del registro a la candidatura ante este órgano electoral.

DÉCIMO CUARTO. Derecho a solicitar la adición del sobrenombre de la candidatura en la boleta. Conforme a lo establecido en el artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones, las candidaturas que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de los organismos públicos locales mediante escrito privado, en ese sentido, hasta el 04 cuatro de abril de la presente anualidad, a través de ocurso agregados a las solicitudes de registro de las planillas, se solicitó la inclusión en la boleta electoral de diversos sobrenombres, respecto de varias candidaturas, que se detallan a continuación:

	MUNICIPIO	CARGO	NOMBRE	SOBRENOMBRE
1	NAHUÁTZEN	PRESIDENTE MUNICIPAL	FROYLAN ESPINO SÁNCHEZ	FROY
2	NOUPÉTARO	PRESIDENTE MUNICIPAL	MA. PAULA VARGAS ARANJO	MAESTRA PAULA
3	OCAMPO	PRESIDENTE MUNICIPAL	LETICIA ARRIAGA DOMÍNGUEZ	LETY ARRIAGA
4	ZITÁCUARO	PRESIDENTE MUNICIPAL	JUAN ANTONIO IXTLAHUAC ORIHUELA	TOÑO IXTLAHUAC

En razón de lo anterior, es de señalar que, la inclusión de los sobrenombres de las candidaturas en la boleta electoral se realiza con la única finalidad de identificarla, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral establecidos en el artículo 29, párrafo segundo del Código Electoral.

Dicho criterio, se sustenta en la Jurisprudencia 10/2013, emitida por la Sala Superior, publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Quinta Época, Año 6, Número 13, 2013, páginas 13 y 14, cuyo rubro y texto es del tenor siguiente:



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

"BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado.

DÉCIMO QUINTO. Paridad de género. Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-95/2023, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.+

DÉCIMO SEXTO. Verificación sobre registro de personas sancionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género. En atención a lo previsto por el artículo 34, fracción XLI, del Código Electoral, mismo que establece la atribución de este Consejo General, en el ámbito de su competencia, para prevenir, atender y erradicar la violencia política por razones de género, el pasado 12 de abril, y conforme con lo establecido en el artículo 3, numeral 7 de los Lineamientos sobre Registro Estatal de Personas Sancionadas, este Instituto realizó una búsqueda en el Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género del INE⁸, del

⁸ Consultado el 14 de abril de 2024 a las 19:00 horas, en el siguiente enlace electrónico: <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>

**ACUERDO No. IEM-CG-137/2024**

cual se desprende que, para el caso del Estado de Michoacán, existe una persona registrada como sancionada por dicho rubro, la cual no corresponde a ninguna de las candidaturas postuladas materia del presente Acuerdo.

Asimismo, el 5 cinco de abril, mediante oficios **IEM-SE-P-385/2024, IEM-SE-P-386/2024, IEM-SE-P-387/2024, IEM-SE-P-388/2024, IEM-SE-P-389/2024, e IEM-SE-P-390/2024**, al TEEM, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, Contraloría del Gobierno del Estado, Auditoría Superior del Estado, Poder Judicial del Estado, así como a la Coordinación de lo Contencioso Electoral de este Instituto de este Instituto diversa información con relación al tema de registro de sanciones, a efecto de que tuvieran a bien informar a esta autoridad electoral sobre la lista de personas que se encontraran inhabilitadas para ocupar cargos públicos, a efecto de poder realizar la correspondiente compulsa con relación a las fórmulas de diputaciones de mayoría relativa.

En razón de lo anterior, diversas autoridades informaron a través de oficios **TEEM-PRE-YAM-127/2024, ASM/UGAJ-175/2024 y TJAM-SA/CA/27/2024**, de los cuales, este Instituto realizó el cotejo correspondiente, sin que ninguna de las personas sancionadas coincidieran con la candidatura postulada por el Instituto, sobre las cuales se haya formulado queja, recomendación o resolución condenatoria por violencia política contra las mujeres en razón de género, como tampoco inhabilitación para ocupar cargos públicos, respecto de las personas integrantes de la Fórmula de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Político.

En relación a las diversas Autoridades, como se advierte con anterioridad, se realizaron los requerimientos, a la emisión del presente acuerdo no se cuenta con el cumplimiento alguno.

DÉCIMO SÉPTIMO. Solicitud de información a la Secretaría de Contraloría y a la Auditoría Superior y del Estado de Michoacán de Ocampo. El cinco de abril, se enviaron los oficios **IEM-SE-388/2024 e IEM-SE-389/2024**, dirigidos a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Michoacán y a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán respectivamente, para el efecto de solicitarles informaran a esta autoridad los nombres de las y los ciudadanos que, derivado de procedimientos

**ACUERDO No. IEM-CG-137/2024**

administrativos de responsabilidad de servidores públicos, se encontraran actualmente suspendidos o inhabilitados para acceder a un cargo público.

En ese sentido, mediante oficios UAOIC/142/2024 y ASM/UGAJ-175/2024, recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, signados por el Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán, así como por la Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado de Michoacán, quienes dieron contestación a la solicitud de mérito, informando sobre la lista de las personas que, derivado de procedimientos administrativos de responsabilidades de servidores públicos, se encuentran actualmente inhabilitados para ejercer cualquier cargo o comisión del Servicio Público, de las cuales, para el caso concreto, de un análisis de dicho listado con relación a las candidaturas integrantes de las planillas para integrar los ayuntamientos del Partido Político, se desprende que ninguna de ellas se encuentra inhabilitada.

DÉCIMO OCTAVO. Elección consecutiva. Con relación al procedimiento específico para candidaturas a integrar los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respecto a la elección consecutiva, dicho rubro se encuentra previsto y regulado en el Capítulo Cuarto, de los *Lineamientos para elección Consecutiva, correspondiente al procedimiento específico para las y los candidatos a integrar las fórmulas de diputaciones respecto a la elección consecutiva.*

Al respecto, por lo que ve a las planillas para integrar Ayuntamientos, que se señalan en el presente Acuerdo y se adjuntan como **Anexo único**, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo, postulados por los partidos políticos, mediante la modalidad de elección consecutiva, lo anterior, de conformidad con los artículos 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral, 22 de los Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva, así como lo dispuesto en el formato número 10.2 relativo a la carta bajo protesta de decir verdad del número de periodos para los que ha sido electo bajo esa modalidad, así como del cumplimiento de los requisitos para participar en elección consecutiva de Ayuntamientos, anexo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas y en el que consta la manifestación expresa del interés en participar en la elección consecutiva prevista en los artículos 116 de la Constitución General y 20 de la Constitución Local.

**ACUERDO No. IEM-CG-137/2024**

En virtud de lo anterior, se advierte que cumplieron con el requisito señalado, al haber exhibido la carta citada en el párrafo que precede.

DÉCIMO NOVENO. Conclusión. Por cuestión metodológica, se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento e incumplimiento de requisitos con relación a la solicitud de registro presentada por el partido político, acorde con lo establecido en el artículo 34 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, y conforme a lo señalado en el Considerando **DÉCIMO** del presente Acuerdo, en los términos siguientes:

I. Análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Por cuanto ve a las omisiones consistentes en presentar la copia simple de la credencial para votar, previstas en el artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral, respecto de la Regiduría Suplente F2 correspondiente al municipio de Tiquicheo, Michoacán, tomando en consideración las manifestaciones del Representante Propietario del PT, por las que, en atención a los oficios IEM-SE-MR4-70/2024 y IEM-SE-MR4-127/2024 del 09 y 11 de abril, informa que la documentación requerida se encuentra pendiente de resolución, toda vez que el 13 de abril siguiente, se promovió por la vía *per saltum* ante la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, y de lo cual este Consejo General, a fin de maximizar y garantizar los derechos político-electores en la vertiente de votar y ser votado, **determina reservar el pronunciamiento respecto de la procedencia del registro de dicha candidatura, ya que el mismo se encuentra *sub judice*, hasta en tanto se resuelva el medio de impugnación de referencia.**

Ahora bien, respecto al cumplimiento del requisito de la presentación de la constancia de situación fiscal, prevista en el artículo 189, fracción III inciso i) del Código Electoral, y el artículo 25, Cvo. 11, de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas, atendiendo a la aplicación del principio *pro persona* que es de carácter obligatorio para todas las instancias del Estado Mexicano y que este mismo principio implica, conforme a un criterio jurisdiccional, que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para las personas, es decir, que debe

**ACUERDO No. IEM-CG-137/2024**

acudirse a la norma más amplia o a la interpretación extensiva cuando se trata de derechos protegidos, y a fin de maximizar y garantizar los derechos político-electores en la vertiente del ejercicio del cargo, **se aprueba el registro de las planillas referidas en el presente apartado, con el apercibimiento al ciudadano Hilario Reyes Aburto, postulado en la Regiduría Propietaria fórmula 2, y a la ciudadana Martina Avilés Benitez, postulada en la Regiduría Propietaria fórmula cuatro, ambos para el Ayuntamiento de Tiquicheo de Nicolás Romero, para que más tardar el 26 veintiséis de abril de la presente anualidad presenten ante esta autoridad electoral, o bien, ante alguno de sus órganos desconcentrados, la *Constancia de Situación Fiscal y/o Cédula de Identificación Fiscal*, emitida por la autoridad fiscal federal correspondiente.**

Asimismo, no se omite precisar que, en caso de no entregar la constancia señalada, este Consejo General determinará lo conducente; aunado a lo anterior, en caso de incumplir con dicho requisito se dará vista al INE, a fin de que determine lo que conforme a derecho proceda.

Con relación, al requisito de la Constancia de Residencia por cuanto ve al **C. Guillermo Moreno Sánchez**, persona que fue postulada por los Partidos Políticos al cargo de Regiduría Suplente F2 de municipio de Cojumatlan de Regules, Michoacán, cabe precisar que, derivado de la documental exhibida anexa a la respuesta al requerimiento emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se advierte que esta no cumple con el requisito de temporalidad que marca el artículo 23, fracción II de la Constitución Local, que lo es de **dos años** previos al día de la elección.

Bajo ese contexto, ya que la norma local en la materia, así como los diversos criterios emitidos por los órganos jurisdiccionales electorales han precisado que la residencia es un requisito de elegibilidad permanente en los cargos de elección popular, esto al ser el lugar donde la persona se ha establecido de manera habitual y constante; de ahí que, para acreditar la residencia de una persona es preciso demostrar esa situación de hecho, que revele que en determinado sitio la persona que se dice residente tiene su centro de vida habitual, por los vínculos que lo relacionan a la comunidad y por los intereses personales que tenga.



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

Sirve como criterio orientador la tesis XIV/2002, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y contenido:

“CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. DEBEN RESIDIR EN EL MUNICIPIO, AUNQUE LA LEY LOCAL NO ESTABLEZCA ESTE REQUISITO. En las legislaciones electorales estatales que no se establezca como requisito que los candidatos a integrantes del ayuntamiento deben residir en el municipio de que se trate, debe concluirse que si es necesaria la residencia como requisito, con base en una interpretación gramatical y funcional del artículo 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que el sentido de dicho precepto al establecer como requisito para cargos concejiles de determinado municipio la residencia, es que el integrante de un ayuntamiento debe residir en el municipio administrado por el propio órgano colegiado del que formará parte en caso de ser electo. Es evidente que la proximidad material o la contigüidad de viviendas es premisa indispensable para que pueda producirse la convivencia vecinal en el municipio, es claro que la vecindad de los individuos en dicha porción territorial es factor fundamental que se toma en cuenta para aspectos importantes de la vida municipal, como es, entre otros, el gobierno del municipio. Los gobernantes del municipio, por ser vecinos de éste, forman parte de la comunidad municipal, cuyos integrantes se encuentran plenamente identificados por compartir las mismas finalidades, traducidas en el constante mejoramiento económico, social y cultural de la comunidad. La explosión urbana que actualmente se ha dado en algunos lugares hace que se perciba con menor nitidez la referida concepción sobre el municipio; pero la esencia de la idea subsiste y es posible advertirla con mayor claridad, en la medida en que las comunidades son más pequeñas. Incluso, el destacado papel del municipio, como segundo grupo de social importancia después de la familia, se encuentra implícitamente reconocido en los principales lineamientos de su regulación, que es posible advertir en el artículo 115 constitucional. En este orden de cosas, aun cuando en la Constitución no hay una definición de municipio; lo preceptuado en el artículo 115 constitucional evidencia, que se constituye por una comunidad humana asentada en una determinada área geográfica o territorial, con capacidad jurídica, económica y política para alcanzar sus fines y autogobernarse. Entonces, bajo esta concepción resulta muy natural, que los cargos para integrar un ayuntamiento sean ocupados por ciudadanos que residan en el municipio de que se trate, puesto que si se toma en cuenta que dicho municipio está integrado por una agrupación humana, en la que el elemento primordial es la vecindad, los individuos residentes en esa porción territorial son quienes tienen pleno conocimiento de las necesidades y problemas de la comunidad a la que pertenecen y a ellos puedan recurrir de manera más inmediata los demás vecinos. Por ende, algunos de esos residentes son los que en principio deben gobernar el municipio. Esto explica lo dispuesto en la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la intelección dada también al principio.”.

Así, por los razonamientos señalados, **se aprueba el registro de la fórmula DE Regiduría Suplente referida, con el apercibimiento de que, a más tardar dentro de las 48 cuarenta y ocho horas a partir de la notificación del presente**

**ACUERDO No. IEM-CG-137/2024**

Acuerdo, exhiba ante esta autoridad electoral, o ante alguno de sus órganos desconcentrados la *Constancia de Residencia*.

Igualmente, no se omite precisar que, en caso de no entregar la constancia precedida, el Consejo General determinará lo conducente.

Por otro lado, respecto a la procedencia en el registro de candidaturas y en atención a lo señalado en el considerando **DÉCIMO**, el partido político cumplió con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Lineamientos para la elección consecutiva y en los Lineamientos para el registro de candidaturas, por lo cual, resulta procedente el registro de las planillas que conforman el **Anexo único**.

VIGÉSIMO. Conclusión. Por cuestión metodológica, se procederá a realizar la conclusión, respecto al cumplimiento e incumplimiento de requisitos con la relación a la solicitud de registro presentada por el Partido Político, acorde con lo establecido en el artículo 32 de los Lineamientos para el registro de candidatura y conforme a lo señalado en los considerandos respectivos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Órgano facultado para realizar la presentación del **Acuerdo de mérito al Consejo General**. En razón de los considerandos, razonamientos y fundamentos expuestos en el presente Acuerdo y con fundamento en el artículo 34 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la Secretaría Ejecutiva del Instituto, somete a la consideración del Consejo General el presente Acuerdo.

ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO AL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a integrar Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas en común por los Partidos Políticos **Morena y del Trabajo**, para el Proceso Electoral, conforme a lo establecido en el considerando **PRIMERO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el registro de las candidaturas a Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que integran las planillas de Ayuntamientos, postuladas en común por los Partidos Políticos de referencia, conforme a los cuadros esquemáticos descritos en el presente Acuerdo, en virtud de que cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral y los Lineamientos para el registro de candidaturas, acorde con lo establecido en el considerando **DÉCIMO**, del presente; con la salvedad establecida en el numeral I el Considerando **DÉCIMO NOVENO**, respecto del ciudadano y la ciudadana que se mencionan.

TERCERO. Se autoriza, conforme a lo establecido en el considerando **DÉCIMO CUARTO** del presente Acuerdo, incluir en el modelo de boleta electoral para el Proceso Electoral, los sobrenombres de candidaturas que lo solicitaron, razón por lo cual, se deberá de dar vista al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos conducentes.

CUARTO. Las planillas de ayuntamiento que conforman el **Anexo único**, del presente Acuerdo, podrán iniciar campaña a partir del **quince de abril, debiendo concluir el siguiente veintinueve de mayo**, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, párrafo séptimo, de la Constitución Local, así como en el Calendario Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que solicite la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 190, fracción VIII, del Código Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos, a efecto de que realice la inscripción de las planillas para integrar Ayuntamientos aprobadas **-Anexo único-**, en el libro respectivo y anexe copia



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

certificada del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.

SÉPTIMO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la postulación de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen los artículos 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 33 fracciones III y VI, y 39, fracción I, inciso d) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese, acorde a lo dispuesto en el punto de acuerdo **TERCERO** a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, conforme a lo establecido en el punto de acuerdo **SEXTO**, a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados del Instituto.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Órganos desconcentrados del Instituto.

SEXTO. Notifíquese, para los efectos legales conducentes, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Notifíquese, automáticamente al partido político, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente, en la sesión

**ACUERDO No. IEM-CG-137/2024**

correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente Acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente Acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de catorce de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)

MARÍA DE LOURDES BECERRA
PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN
(Firmado)



FE DE ERRATAS

En relación al presente Acuerdo, aprobado por el Consejo General el catorce de abril de dos mil veinticuatro, se ha identificado una inconsistencia respecto al contenido del considerando **“DÉCIMO QUINTO”** mismo que consiste:

Dice:	Debe de decir:
<p>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género. Dado que, de los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que el partido político debe cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas fórmulas postuladas en sus diputaciones, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes que, el Consejo General de este Instituto, a través de Acuerdo IEM-CG-95/2023, realizó dicho análisis, así como lo referente a la observancia con relación a lo establecido en los Lineamientos de Acciones Afirmativas, determinando el cumplimiento a los mismos.</p>	<p>DÉCIMO QUINTO. Paridad de género y Acciones Afirmativa. De los Lineamientos de Paridad así como de lo establecido en los artículos 189, 332 y 343 del Código Electoral, se advierte que los partidos políticos deben cumplir con la paridad vertical, horizontal y transversal, respecto a la postulación de las diversas planillas de Ayuntamientos postuladas, al establecer que las candidaturas deben de atender la paridad de género en sus tres vertientes, así como lo referente a la observancia de las cuotas de acciones afirmativas de discapacidad, de la población LGBTIAQ+, indígenas y migrantes aplicables para este Proceso Electoral establecidas en los Lineamientos de Acciones Afirmativas.</p> <p>Ahora bien, en virtud que el 14 catorce de abril, fecha límite para que este Consejo General registre las candidaturas que procedan en términos de lo dispuesto en el artículo 190, fracción VII, del Código Electoral y en observancia a lo establecido en el diverso artículo 306, este Instituto emitió diversos requerimientos, con el objeto de estar en condiciones de pronunciarse respecto del cumplimiento o incumplimiento del principio de paridad, así como de las cuotas de acciones</p>



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

	<p>afirmativa; por tanto con la finalidad de analizar los cumplimientos respectivos presentados el día de hoy, se reserva del pronunciamiento respecto el análisis y resultado del cumplimiento de la paridad y de las acciones afirmativas.</p> <p>Lo anterior, con la finalidad de respetar la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución General, así como las formalidades esenciales del debido proceso.</p>
--	---

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

04/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/registrand/formato_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PT-MORENA  

Municipio: 002-Aguillita

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		MARIA DE JESUS MONTES MENDOZA		X		
Sindicatura Propietaria		IGNACIO PIÑON MARTINEZ		X		
Sindicatura Suplente		J GUADALUPE AGUILAR MACIAS		X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		MARIA ZAVALA ALCAZAR		X		
	Suplente		SELENE JUDITH HERNANDEZ MEDINA		X		
2	Propietario/a		ANGEL GIOVANNI LOPEZ MIRANDA	X			
	Suplente		LUIS REYNA BARRAGAN	X			
3	Propietario/a		MARTA CASTAÑEDA OROZCO		X		
	Suplente		ANAEL VARGAS CARDENAS		X		
4	Propietario/a		ADAN GUZMAN GONZALEZ	X			
	Suplente		ELIAS VERDUZCO CHIPRES	X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
 AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 002-Aguililla

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARIA ZAVALA ALCAZAR			X		
	Suplente	SELENE JUDITH HERNANDEZ MEDINA			X		
2	Propietario/a	ANGEL GIOVANNI LOPEZ MIRANDA		X			
	Suplente	LUIS REYNA BARRAGAN		X			
3	Propietario/a	MARTA CASTAÑEDA OROZCO			X		
	Suplente	ANAEL VARGAS CARDENAS			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma digital o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (partido interno).

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/24, 14-37

informatica.iem.org.mx/regcad/formato_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PT-MORENA  

Municipio: 075-Cojumatlán de Régules

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		ANA LILIA MANZO MARTINEZ			X	
Sindicatura Propietaria		JOSE ALEJANDRO RICO GARCIA		X		
Sindicatura Suplente		CARLOS ENRIQUE GARCIA TORO		X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		YANETH GUADALUPE ORDAZ DIAZ			X	
	Suplente		DANIELA ANAYA GARCIA			X	
2	Propietario/a		DORIAN MIGUEL AVALOS GARCIA		X		
	Suplente		GUILLERMO MORENO SANCHEZ		X		
3	Propietario/a		MERCEDES GARCIA GARCIA			X	
	Suplente		SANDRA ALICIA DIAZ MANZO			X	
4	Propietario/a		JULIO CESAR MAGALLON ARIAS		X		
	Suplente		ANTONIO DE JESUS AGUILAR AYARD		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

PT

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 075-Cojumatlán de Régules

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	YANETH GUADALUPE ORDAZ DIAZ			X		
	Suplente	DANIELA ANAYA GARCIA			X		
2	Propietario/a	DORIAN MIGUEL AVALOS GARCIA		X			
	Suplente	GUILLERMO MORENO SANCHEZ		X			
3	Propietario/a	MERCEDES GARCIA GARCIA			X		
	Suplente	SANDRA ALICIA DIAZ MANZO			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los representantes autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37



informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

PT morena

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 058-Nocupétaro

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		MA PAULA VARGAS ARANJO			X	
Sindicatura Propietaria		HONORIO RUEDA CARBAJAL		X		
Sindicatura Suplente		ANASTACIO ORTEGA VILLALOBOS		X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		ANA YARELY GRANADOS BARAJAS			X	
	Suplente		LEOCADIA RODRIGUEZ GUTIERREZ			X	
2	Propietario/a		JOSE RODRIGUEZ GAONA		X		
	Suplente		MA GUADALUPE VILLA ARIAS			X	
3	Propietario/a		ORLANDA RAMIREZ ARREOLA			X	
	Suplente		OLGA LIDIA GUZMAN VARGAS			X	
4	Propietario/a		JUAN MANUEL PADILLA GUTIERREZ		X		
	Suplente		CHRISTOPHER OSWALDO MARTINEZ CORTES		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / / 2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

PT
morena

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 058-Nocupétaro

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ANA YARELY GRANADOS BARAJAS			X		
	Suplente	LEOCADIA RODRIGUEZ GUTIERREZ			X		
2	Propietario/a	JOSE RODRIGUEZ GAONA		X			
	Suplente	MA GUADALUPE VILLA ARIAS			X		
3	Propietario/a	ORLANDA RAMIREZ ARREOLA			X		
	Suplente	OLGA LIDIA GUZMAN VARGAS			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de uno o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PT-MORENA  

Municipio: 057-Nahuáctzen

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		FROYLAN ESPINO SANCHEZ		X		
Sindicatura Propietaria		CAROL SUSANA OTLICA AVILES			X	
Sindicatura Suplente		ANA MARIA ESTRADA AVILES			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		BRENDA LILIANA HERRERA CAPIZ			X	
	Suplente		DAYANE BRISELDA RENTERIA VELAZQUEZ			X	
2	Propietario/a		MARIA GUADALUPE MALDONADO SANCHEZ			X	
	Suplente		YADIRA ACUCHI SANCHEZ			X	
3	Propietario/a		FRANCISCO JAVIER TORRES MORALES		X		
	Suplente		JUAN AGUILAR CASTILLO		X		
4	Propietario/a		DEISY CAMARGO EVANGELISTA			X	
	Suplente		MARIA DE JESUS AGUILAR DIEGO			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 057-Nahuáctzen

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	BRENDA LILIANA HERRERA CAPIZ			X		
	Suplente	DAYANE BRISELDIA RENTERIA VELAZQUEZ			X		
2	Propietario/a	MARIA GUADALUPE MALDONADO SANCHEZ			X		
	Suplente	YADIRA ACUCHI SANCHEZ			X		
3	Propietario/a	FRANCISCO JAVIER TORRES MORALES		X			
	Suplente	JUAN AGUILAR CASTILLO		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 062-Ocampo

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		LETICIA ARRIAGA DOMINGUEZ			X	
Sindicatura Propietaria		FAUSTO REYES GARCIA		X		
Sindicatura Suplente		MAGALI TORRES CASTRO		X		

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	ARACELI CASTAÑEDA ARGUETA			X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CABALLERO			X		
2	Propietario/a	MARTIN CRUZ GONZALEZ		X			
	Suplente	ALEJANDRO GONZALEZ GARDUÑO		X			
3	Propietario/a	CLAUDIA GONZALEZ GARDUÑO			X		
	Suplente	GLORIA AGUILAR MAYA			X		
4	Propietario/a	GERARDO GUDIÑO GOMEZ		X			
	Suplente	LUIS ANGEL VAZQUEZ MONDRAGON			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

144/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

PT
morena

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 062-Ocampo

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	ARACELI CASTAÑEDA ARGUETA				X		
	Suplente	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CABALLERO				X		
2	Propietario/a	MARTIN CRUZ GONZALEZ			X			
	Suplente	ALEJANDRO GONZALEZ GARDUÑO			X			
3	Propietario/a	CLAUDIA GONZALEZ GARDUÑO				X		
	Suplente	GLORIA AGUILAR MAYA				X		
4	Propietario/a							
	Suplente							
5	Propietario/a							
	Suplente							

Nombre y firma de los o las funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona solidadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PT-MORENA  

Municipio: 093-Tiquicheo de Nicolás Romero

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		EDUARDO PICENA REYES		X		
Sindicatura Propietaria		MARICELA CRUZ CARRANZA			X	
Sindicatura Suplente		ANGELA GOMEZ SANCHEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		VICTORIA AVILES BENITEZ		X		
	Suplente		ANA DELIA GONZALEZ SALAZAR		X		
2	Propietario/a		ISMELDA RUIZ RIOS		X		
	Suplente		JOSEFINA GALLEGOS CARDOZO		X		
3	Propietario/a		HILARIO REYES ABURTO	X			
	Suplente		SERGIO ENRIQUE RAVEL AVILES	X			
4	Propietario/a		MARTINA AVILES BENITEZ		X		
	Suplente		MARICELA VILLEGAS PICENA		X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común



Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 093-Tiquicheo de Nicolás Romero

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	VICTORIA AVILES BENITEZ			X		
	Suplente	ANA DELIA GONZALEZ SALAZAR			X		
2	Propietario/a	ISMELDA RUIZ RIOS			X		
	Suplente	JOSEFINA GALLEGOS CARDOZO			X		
3	Propietario/a	HILARIO REYES ABURTO		X			
	Suplente	SERGIO ENRIQUE RAVEL AVILES		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona seleccionada (control interno).

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37



informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024.



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PT-MORENA  

Municipio: 113-Zitácuaro

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		JUAN ANTONIO IXTLAHUAC	ORIHUELA	X		
Sindicatura Propietaria		MARIA TERESA HUERTA	PADILLA		X	
Sindicatura Suplente		WENDY GIZEH GARIBAY	ESPINOSA		X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		CUAUHTEMOC OMAR AVILA	MEJIA	X		
	Suplente		HIRAM BENJAMIN MARTINEZ	JORDAN	X		
2	Propietario/a		TONANZIN SANDOVAL	PEREZ		X	
	Suplente		VIOLETA GARNICA	NICANOR		X	
3	Propietario/a		RENE GARFIAS	GARCIA	X		
	Suplente		ALFREDO SANCHEZ	RAMIREZ	X		
4	Propietario/a		FABIOLA CARRILLO	NIEVES		X	
	Suplente		TRISTE FLOR SITIO	GOMEZ		X	
5	Propietario/a		JOSE GUADALUPE CUTBERTO	TENORIO GONZALEZ	X		
	Suplente		FERNANDO SINAHU	SALAZAR VALDEZ	X		
6	Propietario/a		BLANCA MONICA CAMPOS	PONCE		X	
	Suplente		SHIRLEY STEPHANIE	MURILLO ANGELES		X	
7	Propietario/a		AGUSTIN FLORES	GARCIA	X		
	Suplente		HECTOR RAMIREZ	GARDUÑO	X		

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 14:37



informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA
DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

PT morena

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 113-Zitácuaro

Regidurías de Representación Proporcional						Género		
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	M	F	NB	
1	Propietario/a	CUAUHTEMOC OMAR AVILA MEJIA			X			
	Suplente	HIRAM BENJAMIN MARTINEZ JORDAN			X			
2	Propietario/a	TONANZIN SANDOVAL PEREZ				X		
	Suplente	VIOLETA GARNICA NICANOR				X		
3	Propietario/a	RENE GARFIAS GARCIA			X			
	Suplente	ALFREDO SANCHEZ RAMIREZ			X			
4	Propietario/a	FABIOLA CARRILLO NIEVES				X		
	Suplente	TRISTE FLOR SITIO GOMEZ				X		
5	Propietario/a	JOSE GUADALUPE CUTBERTO TENORIO GONZALEZ			X			
	Suplente	FERNANDO SINAHÍ SALAZAR VALDEZ			X			

Nombre y firma de los o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIMULADA



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/04/24, 15:44

informatica.iem.org.mx/registrandoformato_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

	PT morena	morena
Denominación: <u>CC PT-MORENA</u>		

Municipio: 053-Marcos Castellanos

Presidencia Municipal y Sindicatura						
Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	RAQUEL GUILLEN FIGUEROA				X	
Sindicatura Propietaria	BERNARDO GONZALEZ BETANCOURT			X		
Sindicatura Suplente	ANDRES FONSECA ARCEO			X		

Regidurías de Mayoría Relativa							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	YARY RAMIREZ LAZCANO			X		
	Suplente	GLAFIRA OROZCO HARO			X		
2	Propietario/a	MANUEL GARCIA CARDENAS		X			
	Suplente	MIGUEL ANGEL ARIAS AYALA		X			
3	Propietario/a	SUSANA COVARRUBIAS PARTIDA			X		
	Suplente	MIRIAM PAOLA MANZO SANDOVAL			X		
4	Propietario/a	GERARDO GONZALEZ VILLANUEVA		X			
	Suplente	LUIS EDUARDO GONZALEZ GONZALEZ		X			
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 15:44

informatica.iem.org.mx/regand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024

INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

	morena	morena
Denominación: <u>CC PT-MORENA</u>		

Municipio: 053-Marcos Castellanos

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	YARY RAMIREZ LAZCANO			X		
	Suplente	GLAFIRA OROZCO HARO			X		
2	Propietario/a	MANUEL GARCIA CARDENAS		X			
	Suplente	MIGUEL ANGEL ARIAS AYALA		X			
3	Propietario/a	SUSANA COVARRUBIAS PARTIDA			X		
	Suplente	MIRIAM PAOLA MANZO SANDOVAL			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de los (los) funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (caso en su caso)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 15:46

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/



PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
 DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO**

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común

Denominación: CC PT-MORENA  **morena** **morena**

Municipio: 099-Túxpan

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal		DAVID LOPEZ FLORES		X		
Sindicatura Propietaria		ALMA DELIA SANCHEZ PLAZA			X	
Sindicatura Suplente		LILIANA HILPAS TELLEZ			X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a		HECTOR ALBERTO RIVAS GONZALEZ		X		
	Suplente		BULMARO GARCIA SANCHEZ		X		
2	Propietario/a		HANIA CITLALLI LOPEZ MENDOZA			X	
	Suplente		MARIANA LIDIA GARCIA VALDESPINO			X	
3	Propietario/a		IVAN GALAN ROCHA		X		
	Suplente		MAURICIO MARIN SERNA		X		
4	Propietario/a		AMERICA BERNAL SAMANO			X	
	Suplente		CLAUDIA AILEEN GONZALEZ PEREZ			X	
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 15:46

informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA

DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
AYUNTAMIENTO

Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



Partido político, coalición o candidatura común

	morena	morena
Denominación: <u>CC PT-MORENA</u>		

Municipio: 099-Tuxpan

Regidurías de Representación Proporcional							
No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	HECTOR ALBERTO RIVAS GONZALEZ		X			
	Suplente	BULMARO GARCIA SANCHEZ		X			
2	Propietario/a	HANIA CITLALLI LOPEZ MENDOZA			X		
	Suplente	MARIANA LIDIÁ GARCIA VALDESPINO			X		
3	Propietario/a	IVAN GALAN ROCHA		X			
	Suplente	MAURICIO MARIN SERNA		X			
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o los funcionarios autorizados por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivo.

Nombre y firma de la persona validadora (central electoral)

Fecha de entrega: / /2024/

COPIA SIN VALOR



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24 18:14 informatica.iem.org.mx/segcan/formato_planillas/



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
INTEGRACIÓN DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA DE AYUNTAMIENTO
 Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024



ANEXO 2.2.2

Partido político, coalición o candidatura común


morena
morena

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 090-Tepalcatepec

Presidencia Municipal y Sindicatura

Cargo	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
				M	F	NB
Presidencia Municipal	MARTHA LAURA MENDOZA MENDOZA				X	
Sindicatura Propietaria	VICTOR ALFONSO VALENCIA ESTRADA			X		
Sindicatura Suplente	CAMILA LIZET MORFIN ALEMAN				X	

Regidurías de Mayoría Relativa

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARICELA RANGEL LOPEZ				X	
	Suplente	JESUS ADRIANA ZEPEDA BERNAL				X	
2	Propietario/a	RAMON ARIAS ORNELAS			X		
	Suplente	HUMBERTO LEONEL ARREGUIN LOPEZ			X		
3	Propietario/a	AUDELINA LOPEZ MELENDEZ				X	
	Suplente	XOCHITL BIANEY MORENO SANCHEZ				X	
4	Propietario/a	JOSE MARIA PEÑALOZA CHAVEZ			X		
	Suplente	FRANCISCO VALENCIA AGUILAR			X		
5	Propietario/a						
	Suplente						
6	Propietario/a						
	Suplente						
7	Propietario/a						
	Suplente						

Regidurías de representación proporcional al reverso

Fecha de entrega: / /2024/

informatica.iem.org.mx/segcan/formato_planillas/ 1/3



ACUERDO No. IEM-CG-137/2024

14/4/24, 18:14



informatica.iem.org.mx/regcand/formato_planillas/
 PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024
**INTEGRACIÓN DE PLANILLA
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE
 AYUNTAMIENTO**



Del 21 de marzo al 04 de abril del 2024

Partido político, coalición o candidatura común

PT **morena** **morena**

Denominación: CC PT-MORENA

Municipio: 090-Tepalcatepec

Regidurías de Representación Proporcional

No.	Carácter	Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	Género		
					M	F	NB
1	Propietario/a	MARICELA RANGEL LOPEZ			X		
	Suplente	JESUS ADRIANA ZEPEDA BERNAL			X		
2	Propietario/a	RAMON ARIAS ORNELAS		X			
	Suplente	HUMBERTO LEONEL ARREGUIN LOPEZ		X			
3	Propietario/a	AUDELINA LOPEZ MELENDEZ			X		
	Suplente	XÓCHITL BIANEY MORENO SANCHEZ			X		
4	Propietario/a						
	Suplente						
5	Propietario/a						
	Suplente						

Nombre y firma de las o sus funcionarios autorizadas por los estatutos de los partidos políticos o por el convenio de coalición o candidatura común respectivos.

Nombre y firma de la persona validadora (control interno)

Fecha de entrega: / /2024/



COPIA SIN VALOR LEGAL